1008/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN: PEDRO DAMIAN TORRES TERNET C/ MAMUT S.A. Y OTROS S/ DESPIDO INJUSTIFICADO Y COBRO DE GUARANÍES".----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 25-04-2024 Rocío López Franco Asistente

A.I. Nº 265

Asunción, 25 de abril del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Elisa Bernis, que obra a f. 3, las demás constancias, y; ------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada Elisa Bernis interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 3. Manifestó: "*Que el expediente se encuentra pendiente de resolución, que ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el Código Procesal del Trabajo para dictar resolución, por lo que me he visto en la obligación de urgir al a-quo el pronunciamiento de la resolución de rigor, sin que hasta la fecha se haya expedido, demostrando así la increíble morosidad en el juzgamiento de las cuestiones sometidas a su competencia dentro de los plazos establecidos en la ley, rompiendo con el principio de celeridad y fácil acceso a la justicia, promesa de la EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 1 de Diciembre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Laboral, Primera Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "PEDRO DAMIAN TORRES TERNET C/ MAMUT S.A. Y OTROS S/ DESPIDO INJUSTIFICADO Y COBRO DE GUARANÍES".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Auto Interlocutorio Nº 835, con fecha 19 de Diciembre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por la aquí quejosa.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Elisa Bernis, contra el Tribunal de Apelación en lo Laboral, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria